

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 238 martes 3 de noviembre De 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301220150095000	Ejecutivo	Gmac Financiera De Colombia Sa Compañía De Financiamiento Comercial	Lyda Margoth Ortiz Salazar	30/10/2020	Auto Decide - 1. Rechazar El Derecho De Petición Formulado Por El Señor Carlos Enrique Jimenez, De Conformidad Con Lo Expuesto. 2. Póngase En Conocimiento De La Secretaria De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla De La Presente Solicitud De Certificación Del Proceso, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Estaprovidencia. 3. Acéptese La Terminación Del Proceso Ejecutivo, Por Pagototal De La Obligación, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P. 4. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Se Levantan Las Siguietes Medidas: De Embargo Y Secuestro Previo De Los Dineros Que Posee En Cuentas Corrientes, De Ahorro, Cdts, La Demandada Lyda Ortiz Salazar Identificada Con Cc 34.556.550 En Los Diferentes Bancos Y Corporaciones De La Ciudad, Comunicada Con Oficio No. 2057 De Fecha 27 De Noviembre De 2015, De Embargo Y Secuestro Previo Del Vehículo De Placas Mhy -705 De Propiedad De La Demandada Lyda Ortiz Salazar Identificada Con Cc34.556.550, Comunicado A La Secretaría Distrital De Movilidad Mediante Oficio 1963 De Noviembre 12 De 2015. De Embargo Del Establecimiento De Comercio Denominado Ortizsalazar Lyda Margoth Con Nit 34556550-1 Y Numero De Matrícula 0000589573, Comunicado A La

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 238 martes 3 de noviembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					<p>Cámara De Comercio Mediante Oficio03f217 De Fecha 15 De Mayo De 2017.5. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguense A La Parte Demandada Y O Sus Apoderados Judiciales Con Facultad Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presenteproseso6. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presente Proceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Que La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial. “VER AUTO PDF AQUÍ”</p>
08001405301220120029200	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Electrodomesticos Y Muebles Del Caribe - Coomec	Blanca Libia Montoya	30/10/2020	<p>Auto Decide - 1. Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Totalde La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense El Respectivo Oficio Para El Levantamiento De Medidas Cautelares Con Destino A Colpensiones A Favor Dela Señora Blanca Libia Montoya De Correa, Frente A La Medida Comunicada Con Oficio 2101 Del 15 De Agosto De 2012. Oficiese.3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguense A La Parte Demandada Y O Sus Apoderados Judiciales Con Facultad Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso4. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presente</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 238 martes 3 de noviembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					<p>Proceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Que La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Aranceljudicial.5. Requierase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despacho Para Lo Procedente.6. Admítase La Renuncia A Los Términos De Notificación Y Ejecutoria. “VER AUTO PDF AQUÍ”</p>
08001405301720180025200	Procesos Ejecutivos	Distribuidora Lubrio Sas	Gm Arenas Y Triturados Sas	30/10/2020	<p>Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria La Solicitud De Terminación Por Transacción, Conforme Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”</p>
08001405301320190014900	Procesos Ejecutivos	Jose Daniel Lopez Gamero	Alicia Esther Urueta De Balza	30/10/2020	<p>Auto Decide - 1. Acéptese La Acumulación De La Demanda Ejecutiva Promovida Por Cooperativa Multiactiva De Servicios Coomultieficaz Delcaribe Contra La Parte Demandada Pedro Nolasco.2. En Consecuencia Librar Mandamiento Ejecutivo En Contra De Cooperativamultiactiva De Servicios Coomultieficaz Del Caribe Y A Favor Pedro Nolasco Ferrer De La Hoz, Por La Suma De 7.000.000Mc, Más Los Intereses Corrientes, Y Moratorios Causados Desde La Fecha De Exigibilidad De La Obligación Hasta Cuando Se Verifique El Pago De La Misma, Siempre Y Cuando No Superen El Límite Establecido Por La Superintendenciafinanciera.3. Suspéndase El Pago A Los Acreedores Y Emplácese A Todos Los Que Tengan Créditos Con Títulos De Ejecución Contra Los Deudores, Para Que Comparezcan A Hacerlos Valer Mediante Acumulación De</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 238 martes 3 de noviembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					<p>Demandas, De Conformidad Con El Art. 108 Del C. G. Del P.4. El Emplazamiento Deberá Surtirse De Conformidad Con Lo Establecido En El Artículo 108 Del C. G. Del P. O En Su Defecto Del Decreto 806 De 2020. El Respectivo Emplazamiento Se Entenderá Surtido Transcurrido Los 15 Días Después De La Publicación. 5. Notifíquese Al Demandado En La Forma Establecida En El Art. 463 Del C. G. Del P., Entréguese Copia De La Demanda Y Sus Anexos, Para Que Dentro Del Término Haga Uso De Él.6. Téngase Al Dr. Carlos Alfonso Lopez Sepulveda, Como Apoderado Judicial De La Cooperativa Multiactiva De Servicioscoomultieficaz Del Caribe, En Los Términos Y Para Los Efectos Conferidos, Anéxese Certificado De Antecedentes Disciplinarios De Tp No.728876 De Fecha 29102020 Expedido A Través Del Portal Web De La Rama Judicial Y Que Se Anexa Al Expediente. “VER AUTO PDF AQUÍ”</p>
08001405301320190014900	Procesos Ejecutivos	Jose Daniel Lopez Gamero	Alicia Esther Urueta De Balza	30/10/2020	<p>Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria El Poder, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva.2. Mantener En Secretaria La Solicitud De Terminación De Proceso Por Transacción, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”</p>

En la fecha 3 de Noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co